

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



UAIP/RES.0078.1/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las catorce horas veinte minutos del día seis de marzo de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, presentada a esta Unidad el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, por [REDACTED], mediante la cual solicita detalle de las prestaciones sociales, económicas, educativas, etc. que los empleados del Ministerio de Hacienda reciben.

**CONSIDERANDO:**

I) El artículo 6 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública define que la información oficiosa es aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa.

Asimismo, el artículo 62 inciso 2º, expresa que en caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en la que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Por otra parte, el artículo 74 literal b) de la Ley en referencia establece que no se dará trámite a solicitudes de información cuando estas estén disponibles públicamente, debiendo indicarse al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

En virtud de lo anterior, es pertinente expresarle que de conformidad al artículo 10 numeral 1 de la Ley de Acceso a la Información Pública a esta clasificación pertenece la información relativa a las prestaciones que los empleados del Ministerio de Hacienda reciben, las cuales se encuentran en el Contrato Colectivo de Trabajo 2018 -2020, celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Hacienda publicado en la página de web del Ministerio de Hacienda en el portal de Transparencia, el cual puede ser descargado en el siguiente vínculo de internet:

<http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-UAIP-CC-2018-10591.pdf>

II) Por otra parte, es menester expresarle que el artículo 29 de la Ley del Servicio Civil, contiene un catálogo de derechos de los funcionarios y empleados comprendidos en la carrera administrativa, dentro de los cuales se encuentran prestaciones para los empleados de este Ministerio, la cual puede ser descargada en el siguiente link:



Ley de Servicio Civil

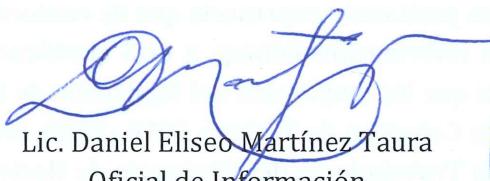
<http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/PMHDC9538.pdf>

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, 6 literal d), 10 numeral 1, 62 inciso 2º y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 29 de la Ley del Servicio Civil, relacionado con los artículos 55 literal a) y 57 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 5 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

**I) ACLÁRESE** al solicitante que:

- a) La información sobre las prestaciones que los empleados del Ministerio de Hacienda reciben, las cuales se encuentran en el Contrato Colectivo de Trabajo 2018 -2020, celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Hacienda, publicado en la página de web del Ministerio de Hacienda en el portal de Transparencia, el cual puede ser descargado en la dirección de URL, expresada en el Considerando I) de la presente providencia;
- b) El artículo 29 de la Ley del Servicio Civil, contiene un catálogo de derechos de los funcionarios y empleados comprendidos en la carrera administrativa, dentro de los cuales se encuentran prestaciones para los empleados de este Ministerio, la cual puede ser consultada en la dirección de URL, expresada en el Considerando II); y

**II) NOTIFIQUESE.**



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda.

